



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00244 -2016-A/MPMN

Moquegua, **19 ABR. 2016**

VISTOS:

El Proveldo N° 370-GA/MPMN, el Informe N° 104-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Memorándum N° 014-2016-A/A-MPMN, el Memorándum N° 003-2016-A/A-MPMN, sobre Reconocimiento de Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Memorándum N° 003-2016-A/A-MPMN, de fecha 22 de enero del 2016, de Asesoría de Alcaldía, se solicita reconocimiento de deuda por prestación del servicio de alquiler de camioneta maquina seca, según características; placa: F8T-904, año: 2009, Modelo: 2010, marca: Nissan, modelo: Navara, color: Plata, por un monto de S/. 4.500 (Cuatro Mil Quinientos Con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 014-2016-A/A-MPMN, de fecha 13 de abril del 2016, de Asesoría de Alcaldía, se remite la Conformidad de Servicios de la Orden de Servicio N° 5618 con SIAF: 13905 de fecha 21 de octubre del 2015;

Que, mediante Provelido N° 370-GA/GM/MPMN, que contiene el Informe N° 104-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de febrero del 2016, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la respectiva disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, tal como se detalla:

CONCEPTO DE GASTO	RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE: CHÁVEZ ARIAS JUAN GABRIEL
META	100 - ALCALDÍA
RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
TOTAL	S/ 4,500.00 Soles

Que, el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores implica reconocer los adeudos de diversa índole que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, entre otros conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido;

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35° del T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, conforme lo señalado en el artículo 29° del T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el registro en el SIAF;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972

Que, el Art. 37° numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año anterior, la suma de **S/. 4.500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de "**CHÁVEZ ARIAS JUAN GABRIEL**", en mérito a los antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HQM-AMPMN
DJTKGAJ
YDPR/Abg